

26010 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 5/1725/92, interpuesto por don Carlos Ballesteros Onorato.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 5/1725/92, interpuesto por don Carlos Ballesteros Onorato, contra la resolución de 11 de junio de 1991 del Secretario General de Asuntos Penitenciarios, por la que se le declara autor de una falta grave y otra leve, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 30 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.725/92, interpuesto por don Carlos Ballesteros Onorato, contra la resolución del Ministerio de Justicia, que desestimó presuntamente el recurso de reposición interpuesto contra la del mismo Ministerio de fecha 11 de junio de 1991, descrita en el Primer Fundamento de Derecho, por ser, en los extremos examinados, conforme al ordenamiento jurídico, y, en tal razón, la confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

26011 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.992/1988, interpuesto por don Marcos A. Nogueroles Alonso de la Sierra.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 2.992/1988, interpuesto por don Marcos A. Nogueroles Alonso de la Sierra, contra resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 20 de julio de 1988, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo de 6 de mayo de 1988, por la que se denegó su petición de consolidación de grado personal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 30 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Marcos Nogueroles Alonso de la Sierra contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresa sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

26012 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 182/1991, interpuesto por don Hortensio Pizarro Antón.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 182/1991, interpuesto por don Hortensio Pizarro Antón, contra resolución de la Subsecretaría de Justicia de 16 de noviembre de 1990 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 28 de noviembre de 1989, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 22 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hortensio Pizarro Antón, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se formalizó la denominación de su puesto de trabajo, de 28 de noviembre de 1989, en el Servicio Interior Hombres y la de 18 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a su revisión ni a su nulidad ni a la petición de asignación de su puesto de trabajo en el puesto "Genérico Area Mixta", que solicita; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

26013 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de junio de 1993, en el recurso número 320.329, interpuesto por don Arturo Oviedo Moras y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 18 de junio de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso número 320.329, promovido por el recurrente don Arturo Oviedo Moras y otros, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso número 320.329, interpuesto por la representación procesal de don Arturo Oviedo Moras y demás funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias relacionados en el encabezamiento, contra la denegación presunta de la reclamación formulada el 29 de septiembre de 1989, a los Ministerios de Justicia y Hacienda, descritos en el primer fundamento de Derecho, anulamos dicha denegación presunta y declaramos el derecho de los recurrentes a que los trienios devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones les sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6, con efectos retroactivos de cinco años a contar desde la reclamación de 29 de septiembre de 1989, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.